Municipalidad de San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 032-2019-MSI

San Isidro, 18 de julio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 028-2019-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 019-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Memorándum N° 530-2018-1800-GCT/MSI de la Gerencia de Cultura y Turismo; los Informes Nº 138 y N° 240-2019-0840-SPSG-GAF/MSI y el Informe Técnico N° 001-2019-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe N° 068-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 295-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de aceptación de donación de un Piano marca C. Bechstein, a favor de la Municipalidad de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 196° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que son bienes y rentas de las municipalidades, los demás que determine la ley, y de acuerdo con el artículo 56°, numeral 7, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, son bienes de las municipalidades, los legados y las donaciones que se instituyan a su favor;

Que, el artículo 1621° del Código Civil señala que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el artículo 128-A del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, incorporado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, prescribe que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario;

Que, a su vez, el artículo 9°, numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, por su parte, los artículos 21°, 64° y 65° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza Nº 489-MSI, indican que la municipalidad podrá recibir donaciones de bienes muebles provenientes de vecinos u otros; que la persona natural que desee hacer una donación de bienes a la municipalidad, dirigirá una carta al Alcalde confirmando su voluntad de hacer la contribución en beneficio del distrito y adjuntará el comprobante de pago de adquisición, o en su defecto, adjuntará una declaración jurada en la que se dejará constancia de la falta de documento que acredite la propiedad del bien a donar, y que en caso de tratarse de un bien usado de arte, histórico, deberá efectuarse una tasación por profesional o ente especializado y la declaración jurada deberá efectuarse vía notarial, siendo los costos de tasación y notariales cubiertos por la municipalidad, así como, que mediante Acuerdo de Concejo se acepta la donación;

Que, en este contexto, mediante el documento del visto, la Gerencia de Cultura y Turismo remite el escrito presentado el 22 de noviembre de 2018 mediante el cual doña María Elena León Thorne, vecina del distrito de San Isidro, ofrece la donación de un (01) piano

de marca C. Bechstein, y con los informes del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales opinan por la procedencia de la aceptación de la donación, derivando los actuados correspondientes con la Declaración Jurada del 29 de mayo de 2019, con firma certificada notarialmente, mediante la cual la donante declara bajo juramento la voluntad de donar, a favor de la Municipalidad de San Isidro, un piano de marca C. Bechstein, y declara que el piano a donar es un bien familiar por lo que no cuenta con comprobante o recibo alguno, así como, se adjunta la valorización del referido bien elaborada por la empresa Peritos Tasadores Ríos Ingenieros S.R.L., en la que se detalla las características del piano dado en donación, tales como: tipo, piano de cola; marca, C. Bechstein; año de fabricación, 1895; y, país de procedencia, Alemania; y establece su valor comercial en US $ 21,019.60 o S/ 69,509.73 y un valor de realización de US $ 16,815.68 o S/ 55, 607.78;

Que, por tales consideraciones, habiéndose cumplido los requisitos y el procedimiento previstos en el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza Nº 489-MSI, corresponde aprobar la aceptación de la donación de un (01) piano marca C. Bechstein, ofrecida por doña María Elena León Thorne a favor de la Municipalidad de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 0295-2019-0400-GAJ/MSI; y,

De conformidad con los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de un (01) piano, marca C. Bechstein, ofrecida por doña María Elena León Thorne a favor de la Municipalidad de San Isidro, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Marca	Tipo	Valor de Comercialización	Valor de Realización
1	PIANO	C. BECHSTEIN	Piano de cola	US $ 21,019.60 S/ 69,509.73	US $ 16,815.68 S/ 55,607.78

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proseguir con el trámite de alta del bien aceptado en donación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Cultura y Turismo, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y Subgerencia Contabilidad y Costos, de acuerdo con sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General